

1.DISPOSICIONES GENERALES

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA

CVE-2013-2516 *Aprobación definitiva de la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal y Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Matadero de Liébana.*

Por el Pleno de la Mancomunidad, en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2012 se adoptó acuerdo de modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal y Reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Matadero de Liébana. El correspondiente anuncio de aprobación inicial a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias se publicó en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y BOC número 3 de fecha 4 de enero de 2013. Transcurrido el período de exposición de treinta días hábiles a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC, no se ha presentado reclamación u observación alguna, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se eleva a definitivo, el acuerdo inicialmente aprobado, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la referida modificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la citada aprobación definitiva los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 5:

a) TARIFA PARA COMERCIALES O CARNICEROS (PROFESIONALES)

Transporte: Zona Mancomunidad 0,15 €/Kg. Canal

Servicio de transportes a los carniceros de la zona de la Mancomunidad se realizarán los miércoles y viernes. Tasa 0,15 €/Kilo. Viajes extras 0,18 €/kg. Viajes a Santander 0,20 €/kg.

b) TARIFA PARA PARTICULARES

Ovino-Caprino:

— Lechal: menos de 6 Kg: 6 € unidad

— Recental: entre 6 y 10 Kg: 8 € unidad

— mayor. Mas de 10 Kg a 20 Kg: 12 € unidad

Transporte: Zona mancomunidad 0,18 €/Kg. canal

Para epígrafes a) y b) PROFESIONALES Y PARTICULARES

— Frío: A partir del 4º día 0,10 € Kg./canal

— Congelación: 0,50 € por congelación

0,25 €/Kg. por cada mes de almacenamiento

El congelador se abrirá UNA VEZ AL DÍA. Aperturas suplementarias se cobrará 10 € por cada apertura.

Las labores de envoltorio y etiquetado así como los materiales correspondientes serán por cuenta del usuario.

Potes, 12 de febrero de 2013.

El presidente de la Mancomunidad,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2013/2516

CVE-2013-2516